

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **ALIMENTOS**, identificado con el radicado N° 2018-00037-00, informándole que la demandante dentro del presente proceso se acercó al despacho a manifestar que su menor hijo había fallecido. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 08 de febrero de 2023.

YESID JAVIER BARRIOS VILLAR

Secretario Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ALIMENTOS

SOLICITANTE: ANA LUISA ENCIZO OQUENDO

BENEFICIARIO: WALTER SURMAY VEGA

RAD: 704293184001-2022-00013-00

En atención a la nota secretarial, una vez revisado el expediente, observa el despacho la señora **ANA LUISA ENCIZO OQUENDO**, presentó demanda de alimentos en representación de su menor hijo **W.S.S.E.**, en contra del señor **WALTER SURMAY VEGA**.

Que dentro del presente proceso se profirió sentencia el día 01 de julio del 2019, a través de la cual se condenó al demandado **WALTER SURMAY VEGA**, a suministrar alimentos a favor de su menor hijo **W.S.S.E.**, en un equivalente al 16.6% del salario mínimo legal mensual vigente.

Ahora bien, como quiera que en el presente caso la demandante se acerco a la secretaria de este despacho manifestando que su hijo **W.S.S.E.**, había fallecido, se hace necesario requerirla para que aporte al presente proceso certificado de defunción del menor, no sin antes expresarle nuestras más sentidas condolencias por la pérdida de su menor hijo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por Secretaria, ofíciase a la señora **ANA LUISA ENCIZO OQUENDO**, expresándole nuestras más sentidas condolencias por la pérdida de su menor hijo **W.S.S.E.**, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Requerir a la señora **ANA LUISA ENCIZO OQUENDO**, para que aporte al presente proceso certificado de defunción del menor **W.S.S.E.**, conforme a lo señalado líneas arriba.

TERCERO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f550d42abe34a317dd44bdc5386d38cc2678f54a0fa5ab270498e50673dff73**

Documento generado en 08/02/2023 03:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>